



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-43/2020

PARTE ACTORA:
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA Y
OTRO

MAGISTRADO INSTRUCTOR:
LEOBARDO LOAIZA CERVANTES

Mexicali, Baja California, primero de diciembre de dos mil veinte.

Visto el acuerdo de la Presidencia de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual se turnó al suscrito en mi carácter de Magistrado Instructor, el expediente en que se actúa para su sustanciación, y para formular el proyecto de resolución correspondiente.

De la lectura del escrito de demanda se desprende que el accionante combate tres actos, emitidos por diversas autoridades, como son:

- Del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el Dictamen treinta y seis relativo a la determinación de los montos totales y “distribución de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña y actividades específicas de los partidos políticos en Baja California, así como gastos de campaña para las candidaturas independientes en el ejercicio 2021”.
- Del Congreso del Estado Libre y Soberano de Baja California:
 - a) La reforma a los artículos **42 y 43** de la Ley de Partidos Políticos del Estado, promulgadas mediante **Decreto 108**, publicado en el Periódico Oficial del Estado, registrado en el Tomo CXXVII, de dos de septiembre.
 - b) La reforma al **inciso b) del artículo 43** de la Ley de Partidos Políticos del Estado, promulgadas mediante **Decreto 109**, publicado en el Periódico Oficial del Estado, registrado en el Tomo CXXVII, de cuatro de septiembre.

Por lo que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 281, 282, fracción I, 283, fracción I, 289, 290, 291 y 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California 2, fracción I, inciso b), de



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

① H

la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, 47 del Reglamento Interior Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California se emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Téngase por recibido el presente expediente y radicado en la ponencia del Magistrado indicado al rubro, para los efectos del numeral 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

SEGUNDO. Téngase al recurrente, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el precisado en su escrito de demanda; y autorizando para recibirlas a las personas que menciona en el mismo.

TERCERO. Téngase al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dando cumplimiento al trámite administrativo a que hacen referencia los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

CUARTO. Requiérase con copia certificada del escrito de demanda y anexos al Congreso del Estado de Baja California, por medio de su Presidencia, en su carácter de autoridad responsable, para que en el plazo y términos establecidos en los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, haga del conocimiento público la interposición del recurso promovido por el Partido Movimiento Ciudadano, mediante cédula que fijen en sus estrados, para la comparecencia de terceros interesados y fenecido el plazo, remita a este Tribunal el informe circunstanciado y demás información pertinente conforme a lo dispuesto en el último numeral citado.

NOTIFÍQUESE por oficio al Congreso del Estado de Baja California, por estrados, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet de este Tribunal de conformidad con los artículos 302 fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado, 63, 64, 65, 66, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor, **Leobardo Loaiza Cervantes**, ante el Secretario General de Acuerdos, **Germán Cano Baltazar** quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS